



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	<p>Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina - CampeSENA.</p>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<p>Los requerimientos de educación y/o formación están establecidos en los perfiles requeridos en los diseños curriculares de los programas de formación ofertados en el centro de formación para el Programa de oferta regular del centro de formación.</p>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<p>Se contratarán dos (2) Instructores, con el perfil de nivel de estudios y experiencia relacionados en el anexo 2 Excel.</p> <p>La información de experiencia laboral, profesional y relacionada se encuentra ajustada de acuerdo con el diseño curricular del programa académico.</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p>Tomando como referente la Tabla de Honorarios por hora vigente y expedida por el S.E.N.A. y los valores asignados por contratista en el anexo Excel; se fija como valor total para el presente plan la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 45.106.872,00).</p> <p>Ver archivo anexo GFPI-F-139__ANEXO_2_PLAN_DE_CONTRATACIÓN CAMPESENA</p>
PLAZO:	<p>Una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico resolución 1-03368, del 19 de diciembre de 2024 Calendario Académico 2025.</p>



LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca.
SUPERVISOR:	La supervisión de los contratos estará a cargo del Coordinador Académica de Tame, Fortul y Puerto Rondo.
ORDENADOR DEL GASTO:	Néstor Eduardo Figueroa Cardona, subdirector de Centro-director regional Arauca (E).

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

Instructores programas Formación titulada y Complementaria presencial de las áreas:

1. Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Presencial.
2. Institucional de Pedagogía - Actividad Física y Hábitos de Vida Saludables
3. Institucional de Pedagogía - Protección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Institucional de Integralidad de la Formación - Interacción Consigo Mismo, con los demás, con la Naturaleza y con la Trascendencia
5. Desarrollar procesos de comunicación eficaces y efectivos, teniendo en cuenta situaciones de orden social, personal
6. Gestionar procesos propios de la cultura emprendedora y empresarial de acuerdo con el perfil personal y los requerimientos de los contextos productivo y social.
7. Derechos fundamentales.
8. Fortalecimiento de las Competencias blandas para la vida y la productividad
9. Ciudadanía digital para la paz
10. Generación de ideas para un negocio innovador
11. Formulación y evaluación de proyectos
12. Emprendedor en gastronomía típica rural
13. Emprendimiento en elaboración de accesorios artesanales.
14. Mercadeo y ventas.
15. Emprendedor En Elaboración De Derivados Lácteos
16. Aplicación de técnicas de servicio al cliente en turismo
17. Cocina Básica.
18. Producción Agropecuaria para la Seguridad Alimentaria en Contextos Socioculturales
19. Emprendedor en Producción de Abonos Orgánicos
20. Emprendimiento en la Producción de Especies dulces Acuícolas
21. Aplicación de las buenas prácticas Apícolas en la especie Apis melífera
22. Establecimiento de Sistemas Silvopastoriles en la empresa ganadera
- 23.



24. Técnico sistemas agropecuarios ecológicos.
25. Técnico producción y cosecha de cultivo de cacao
26. Técnico procesamiento de derivados lácteos
27. Técnico producción agropecuaria
28. Técnico producción animal
29. Auxiliar procesos textiles
30. Técnico instalación de sistemas eléctricos residenciales y comerciales
31. Técnico producción pecuaria.
32. Técnico chocolatería
33. Técnico construcción de vías
34. Técnico operación de maquinaria agrícola
35. Técnico procesamiento de frutas y hortalizas
36. Técnico producción acuícola.
37. Técnico construcción de vías.

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión es invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. A través de la formación profesional integral, el SENA contribuye a la incorporación de las personas en actividades productivas que impactan positivamente el desarrollo social, económico y tecnológico del país, en concordancia con lo establecido en la Ley 119 de 1994.

De acuerdo con el Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son responsables de la prestación de servicios de formación profesional integral, el desarrollo tecnológico, la promoción del emprendimiento y la evaluación de competencias laborales. Estas funciones se articulan con las necesidades del sector productivo y las cadenas económicas locales, promoviendo una formación pertinente y de calidad. En este contexto, la estrategia CampeSENA se convierte en un pilar fundamental para garantizar el acceso a la educación en las zonas rurales, fortaleciendo las capacidades productivas del campo y contribuyendo al cierre de brechas de inequidad en el acceso a oportunidades laborales y de emprendimiento en el sector agropecuario.

La Subdirección del Centro, conforme al artículo 27 del Decreto 249 de 2004, tiene la responsabilidad de planear, programar y ejecutar los procesos de formación, entre ellos la gestión de contratación de instructores que permitan el desarrollo de las metas de formación establecidas en la vigencia 2025. En la revisión de la planta de personal del Centro, se identificó que existen 39 instructores, número insuficiente para atender la demanda de formación establecida en la tabla N.º 1. Si bien se cuenta con personal de planta con la especialidad requerida, este no es suficiente para cubrir la totalidad de la oferta educativa.

Para garantizar la operatividad del Centro de Formación, cumplir con los objetivos de formación integral y atender las necesidades de los sectores productivos que impactan el desarrollo regional, es indispensable la contratación de instructores. La formación impartida no solo busca la transferencia de conocimientos, sino



también la consolidación de capacidades técnicas y productivas alineadas con las dinámicas económicas del país. En este sentido, CampeSENA emerge como una estrategia clave para la formación en el sector agropecuario y rural, permitiendo que aprendices de municipios apartados accedan a procesos educativos con pertinencia territorial y enfoque productivo.

La necesidad de contratación de instructores también ha sido sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado mediante resolución de enero de 2025 por el Subdirector del Centro y el Coordinador de Formación Profesional. Este análisis tuvo en cuenta la caracterización del Centro de Formación, las demandas del sector productivo, las metas de formación del Plan Operativo Anual y la insuficiencia de personal de planta en ciertas especialidades, así como la disponibilidad de presupuesto y las horas requeridas para la formación programada.

En consecuencia, la Subdirección Regional, con funciones de Dirección de Centro (e), en su esfuerzo por fortalecer la gestión contractual y garantizar el cumplimiento de las metas asignadas en la vigencia 2025, prioriza la contratación de servicios personales de instructores CampeSENA. Esta contratación no solo permitirá cubrir la oferta educativa vigente, sino que contribuirá al fortalecimiento de la formación rural y al cierre de brechas de acceso a la educación en las zonas más apartadas del país.

En conclusión, la contratación de instructores no solo responde a una necesidad operativa del Centro de Formación, sino que está alineada con la estrategia nacional del SENA para garantizar formación pertinente y accesible, impulsando el desarrollo del campo colombiano a través del programa CampeSENA y su impacto en la transformación productiva de las regiones.

La Circular 3-2024-000278 de 2024 establece un enfoque más específico en estrategias como CampeSENA y Economía Popular, reforzando la planificación contractual en función de las necesidades locales y regionales, y restringiendo las convocatorias nacionales. Esto responde a la importancia de adaptar la formación a los contextos territoriales y garantizar la pertinencia de los programas frente a las realidades productivas de cada comunidad.

En este sentido, es fundamental considerar lo descrito en la Circular 3-2024-000166, la cual orienta el diseño del perfil de ingreso tanto de aprendices como de instructores en los programas de formación de nivel auxiliar, operativo, técnico y complementario. En ella, se establece que para la selección de instructores deben prevalecer criterios que valoren la experiencia práctica en el oficio por encima de la formación académica. Por lo tanto, la experiencia laboral en el área de desempeño es prioritaria, junto con las competencias básicas necesarias para su práctica pedagógica.

Particularmente, para la selección de instructores campesinos o sabedores ancestrales, el SENA prioriza la idoneidad basada en su experiencia, trayectoria y reconocimiento dentro de sus comunidades. Para ello, se requiere que estos instructores cuenten con el aval de la comunidad, el cual puede ser otorgado por líderes comunitarios, organizaciones campesinas o entidades locales que certifiquen sus conocimientos y habilidades en los temas específicos que impartirán.



Este enfoque busca garantizar que la formación impartida en CampeSENA y Economía Popular esté alineada con las dinámicas rurales y locales, promoviendo un aprendizaje significativo y contextualizado, liderado por personas con conocimientos prácticos y reconocimiento dentro de sus territorios.

En este sentido, en el siguiente cuadro se identifican las metas asignadas para el año 2025:

DETALLE	PROYECCION AÑO 2025	TOTAL, CURSOS	METAS
Técnico Laboral	389	20	389
Complementaria: Ruta 1. Apoyo a iniciativas productivas asociativas KITS PRODUCTIVOS	210	14	10 proyectos beneficiados
Ruta 2. Consolidación iniciativas productivas para creación de unidades productivas	555	37	37 unidades productivas creadas
Ruta 3. Fortalecimiento productivo y comercial a organizaciones comunitarias y campesinas y población campesina con unidades productivas	1440	50	750 certificados
Ruta 4. Fortalecimiento social y comunitario a organizaciones comunitarias y campesinas y población campesina unidades productivas	1965	175	2625 certificados

En tal sentido, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Arauca, Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



Para el efecto, el Centro de Formación cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia, en los siguientes rubros:

Rubro No. C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL– Dependencia 953038 CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA - EMPRENDE RURAL C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL- 953085 CTRO DE GEST Y DESLLO AGROINDUSTRIAL, SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION ECONOMINA POPULAR.

Asignación de recursos para el cumplimiento de la formación titulada y complementaria de CAMPESENA considerando los cupos totales, incluye etapa lectiva y productiva para toda la vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente.
7. Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad



- y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas.
8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.
 9. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser gestionadas.
 10. Participar mensualmente en la reunión de seguimiento operativo del programa convocadas por la coordinación académica y/o misional con observancia del esquema operativo establecido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular – CampeSENA para tal fin y generar las respectivas evidencias.
 11. Participar en eventos de carácter técnico, estratégico, de socialización y de otro tipo de evento al que sea convocado por la dirección general, regional o centro de formación, garantizando la transferencia de conocimiento obtenido al equipo de trabajo.
 12. Presentar informe mensual sobre la ejecución de las obligaciones contractuales donde se evidencie el avance a las metas asignadas, así como el respectivo análisis y acciones de mejora cuando dé a lugar y a la terminación del contrato presentar al supervisor de contrato informe anual de gestión de centro en los términos solicitados
 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma Compromiso; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
 14. Realizar de manera oportuna el proceso de seguimiento y evaluación de la etapa productiva del aprendiz, implementando los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso para las diferentes alternativas de desarrollo de etapa productiva, cuando sea asignado.
 15. Validar novedades académicas y disciplinarias de los aprendices conforme al reglamento del aprendiz: Reintegros, traslados, aplazamientos, deserciones; conforme lo establece el reglamento del aprendiz comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, y hallazgos en el registro de la información, cuando aplique.
 16. Mantener actualizado el Portafolio del Instructor, adjuntando los formatos actualizados del sistema Integrado de gestión dispuestos en la plataforma COMPROMISO, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes: a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos. b. Guía de aprendizaje. c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran. d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica). e. Bitácora del Aprendiz en etapa productiva (si aplica) f. Formato de asistencia y Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. g. Formato de juicios evaluativos debidamente diligenciada para cada resultado de aprendizaje.
 17. Participar en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su



especialidad y de conformidad con la programación académica establecida

Obligaciones Generales:

18. Realizar su afiliación ante la administradora de riesgos laborales que disponga el SENA, bajo la clase de riesgo relacionada con el diseño curricular a ejecutar, en el caso de tener diseños curriculares de varias líneas productivas tener en cuenta el mayor riesgo asociado.
19. Las demás que sean asignadas por el supervisor de contrato según aplique de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – Grupo de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

La **Circular 3-2024-000278 de 2024** establece un enfoque más específico en estrategias como **CampeSENA** y **Economía Popular**, reforzando la planificación contractual en función de las necesidades locales y regionales, y restringiendo las convocatorias nacionales. Esto responde a la importancia de adaptar la formación a los contextos territoriales y garantizar la pertinencia de los programas frente a las realidades productivas de cada comunidad.

En este sentido, es fundamental considerar lo descrito en la **Circular 3-2024-000166**, la cual orienta el diseño del perfil de ingreso tanto de aprendices como de instructores en los programas de formación de nivel auxiliar, operario, técnico y complementario. En ella, se establece que para la selección de instructores deben prevalecer criterios que valoren la experiencia práctica en el oficio por encima de la formación académica. Por lo tanto, la experiencia laboral en el área de desempeño es prioritaria, junto con las competencias básicas necesarias para su práctica pedagógica.



Particularmente, para la selección de instructores **campesinos o sabedores ancestrales**, el SENA prioriza la idoneidad basada en su experiencia, trayectoria y reconocimiento dentro de sus comunidades. Para ello, se requiere que estos instructores cuenten con el **aval de la comunidad**, el cual puede ser otorgado por líderes comunitarios, organizaciones campesinas o entidades locales que certifiquen sus conocimientos y habilidades en los temas específicos que impartirán.

Este enfoque busca garantizar que la formación impartida en **CampeSENA y Economía Popular** esté alineada con las dinámicas rurales y locales, promoviendo un aprendizaje significativo y contextualizado, liderado por personas con conocimientos prácticos y reconocimiento dentro de sus territorios.

LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA	PERFIL
TAME	COMPLEMENTARIA CAMPESENA	COCINA BASICA	<p>REQUISITOS ACADÉMICOS: TÉCNICO PROFESIONAL EN COCINA, TECNÓLOGO EN COCINA, TECNÓLOGO EN GASTRONOMÍA, PROFESIONAL EN COCINA Y AFINES</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL: DOCENCIA EN EL ÁREA DE 12 MESES</p>
TAME	TITULADA Y COMPLEMENTARIA	PROCESOS TEXTILES Y ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS	<p>CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL SENA, EN EL ÁREA OCUPACIONAL 52: OCUPACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS EN ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE. GRUPO 524: DISEÑADORES. SUBGRUPO 5245:</p> <p>REQUISITOS ACADÉMICOS:</p> <p>PATRONISTAS DE PRODUCTOS DE TELA CUERO Y PIEL. (VER ANEXO C.N.O)</p> <p>ALTERNATIVA 1 CERTIFICADO DE TÉCNICO EN EL ÁREA OCUPACIONAL 52: OCUPACIONES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADAS EN ARTE, CULTURA, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE. GRUPO 524: DISEÑADORES. SUBGRUPO 5245: PATRONISTAS DE PRODUCTOS DE TELA CUERO Y PIEL. (VER ANEXO C.N.O)</p> <p>ALTERNATIVA 2 TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: DISEÑO. (VER ANEXO (N.B.C)</p> <p>ALTERNATIVA 3 TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: DISEÑO (VER ANEXO N.B.C)</p> <p>ALTERNATIVA 4 TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE: DISEÑO.</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL:</p> <p>CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL</p>



LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA	PERFIL
			EJERCICIO DEL PATRONAJE PARA LA CONFECCION Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 1 CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL PATRONAJE PARA LA CONFECCIÓN Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 2 TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL PATRONAJE PARA LA CONFECCIÓN Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 3 TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL PATRONAJE PARA LA CONFECCIÓN Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA. ALTERNATIVA 4 VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DEL PATRONAJE PARA LA CONFECCIÓN Y DOCE (12) MESES

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Arauca, en la sede principal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca. Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión suscritos por las entidades estatales, se rigen por los siguientes criterios normativos.

Que la ley 80, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 32, numeral 3, estipula: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.



“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

De esta manera, las causales relacionadas con la contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en:

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.*
- Decreto 1082 de 2015, “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en el siguiente evento:

Decreto 2209 de 1998, Artículo 1, por medio del cual se modifica el artículo 3 del decreto 1737 de 1998: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”.*

Se entenderá que no existe personal de planta en la respectiva entidad, cuando es imposible atender una determinada actividad con este, en caso que, de acuerdo con los manuales adoptados por el

ente público, no existe personal que tenga a su cargo la actividad para la cual se requiere contratar



la prestación del servicio; o cuando el desarrollo de la actividad requiera de conocimientos especializados que impliquen la contratación de un tercero; o cuando aun existiendo personal de planta para desarrollar la actividad, este no sea suficiente para satisfacer plenamente la necesidad. Motivo por el que la inexistencia de personal suficiente, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que la Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, expresa: *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema"*.

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal que expresa: *"i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores"*; Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a CONTRATACION DIRECTA.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



No.	OBJETO	PLAZO	VALOR HONORARIOS MES/HORA	VALOR DEL CONTRATO
1	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA - COCINA BASICA.	101 días	45.638,00	18.437.752,00
2	Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina – CampeSENA - PROCESOS TEXTILES Y ELABORACION DE PRENDAS DE VESTIR SOBRE MEDIDAS.	5 meses	5.333.824,00	26.669.120,00

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una



garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la coordinación académica o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de Centro Náutico Pesquero Buenaventura designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.



Ver anexo certificado de capacidad e idoneidad.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNT R.5894415 de 2024	LUIS ALFREDO GOMEZ ALARCON	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural, bajo la modalidad tiempo completo en el área de MANEJAR LA PRODUCCIÓN DE	270 días	\$ 46.606.230	CONTRATACIÓN DIRECTA



No. y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
		LAS ESPECIES PECUARIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA			
CO1.PCCNT R.5894159 de 2024	CARLOS EDUARDO SAEZ FERNANDEZ	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural, bajo la modalidad tiempo completo en el área de MANEJAR LA PRODUCCIÓN DE LAS ESPECIES PECUARIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA	270 días	\$ 46.606.230	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNT R.6462504	CARLOS ALBERTO SIERRA	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural, bajo la modalidad tiempo completo en el área de AGROINDUSTRIA.	103 días	\$ 17.779.414	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNT R.5894424 de 2024	MARTHA VIVIANA MORENO ALVAREZ	Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural, bajo la modalidad tiempo completo en el área de SEMBRAR CULTIVO DE ACUERDO CON MANUAL TÉCNICO Y NORMATIVA	270 días	\$ 46.606.230	CONTRATACIÓN DIRECTA



No. y Año	Contratista	Objeto del Contrato	Plazo	Valor Contrato y Forma de Pago	Modalidad de Selección
CO1.PCCNT R.6525525	JULIO HERNAN MACUALO ROA	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para ejercer en el programa de Formación Titulada y Complementaria en el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca durante la vigencia 2024, bajo la modalidad por horas en el área de COCINA.	464 horas	15.537.040	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCN TR.552906 0 Del 2023	JULIO HERNAN MACUALO ROA	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa de titulada y complementaria durante la vigencia 2023, bajo la modalidad por horas en el área de GASTRONOMIA AULA MOVIL	88 horas	3.489.640	CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Decisión de contratación:

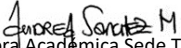
Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

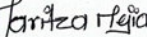
Se expide en la ciudad de Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.


NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
con Funciones de director regional (E).

Resolución No. 1-01172 del 25/04/2025, Acta de posesión No. 221 del 25/04/2025

Proyecto: Jenny Andrea Sanchez Mendoza, Coordinadora Académica Sede Tame


Revisó: Ruth Maritza Mejia Higuera, Coordinadora FPI


Revisó aspectos jurídicos: Juan Alberto Gonzalez Tovar – Abogado gestión contractual GAAM.


Revisó: Maria Eugenia Hoyos Arcia – Coordinación GAAM
